



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que fue allegada respuesta de la Dian relacionada con este asunto. Sírvasse proveer.


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 093

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2023-00104-00

En el proceso de la referencia, se recibe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – la respuesta a la información comunicada en virtud de la apertura del proceso de sucesión. La mencionada manifiesta que “...permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite...”

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la recibe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b46b295bb8e6602af2b9ab8a11ee935c68c2301a7006dfb466f8870c6185c24**

Documento generado en 22/11/2023 06:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>